

Ref.: Expte. 3545/93.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A
^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^

Artículo 1º: Establézcase la presente reglamentación para todo pro-
- - - - - pietario de vivienda en el Pdo. de Escobar:

a) Deberá colocar frente a su inmueble un cesto o canasto debi-
damente aireado para insertar en él, sus residuos (basura) domici-
liarios, los cuales deberán estar debidamente embolsados (bolsas de
polietileno, plástico o similares) y cerrados (anudados).

b) Los cestos o canastos deberán tener un diámetro de por lo
menos cuarenta centímetros y una profundidad de por lo menos veinti-
cinco centímetros.

c) Deberán estar perfectamente amurados al suelo, debiendo ser
la conexión entre el suelo y el cesto o canasto de caño (hierro, a-
luminio o similar) y su longitud entre el nivel del suelo y la base
del canasto de por lo menos 1,50 mts.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E., regístrese y archívese.

- - - - - -DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
- - - - - -RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE
- - - - - -JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Queda registrada bajo el N° 1441/93.-

~~~~~  
FIRMADO: JESUS F. ANGIOI (PRESIDENTE) - OSCAR VELAZQUEZ (SECRETARIO)